

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

FE DE ERRATAS

En el *Diario Oficial* número 50.478 del martes 16 de enero de 2018 se publicó la Resolución número 000002 de 15 de enero de 2018, *por la cual se prescriben y habilitan unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2018*, en la página 31.

Debido a que se cambió la redacción en los ítems 46, 50 y 87 de los Formularios 220 y 350 (anexos respectivos de esta resolución), se dispuso publicarla nuevamente en el *Diario Oficial* número 50.500 del 7 de febrero de 2018 tal como aparece en el original.

(La Ley 4ª de 1913 en su artículo 45 reza: “Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador”, esta ley le autoriza a la Imprenta Nacional de Colombia publicar las erratas que por yerros tipográficos aparezcan en las normas).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000002 DE 2018

(enero 15)

por la cual se prescriben y habilitan unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2018.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el numeral 12 del artículo 6º del Decreto número 4048 de 2008, los artículos 378, 512-6, 574, 578, 579-2, 602, 607, 877 y 910 del Estatuto Tributario y el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que se requiere prescribir y habilitar unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y responsables, para el año 2018, de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN);

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral 8 del artículo 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN);

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Formulario 120.* Prescribir para la presentación de la “Declaración Informativa de Precios de Transferencia” correspondiente al año gravable 2017, el Formulario Modelo número 120, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a presentar la Declaración Informativa de Precios de Transferencia, deberán hacerlo a través de los servicios informáticos electrónicos, utilizando el instrumento de firma autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 2°. *Declaración Anual de Activos en el Exterior - Formulario 160.* Habilitar para la presentación de la “Declaración Anual de Activos en el exterior” correspondiente al año gravable 2018, el Formulario Modelo número 160, prescrito mediante la Resolución número 000013 de marzo 3 de 2017, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a presentar la “Declaración Anual de Activos en el Exterior”, Formulario Modelo número 160 deberán hacerlo a través de los servicios informáticos electrónicos, utilizando el instrumento de firma autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 3°. *Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones – Año Gravable 2017 - Formulario número 220.* Prescribir para el año gravable 2017, como “Certificado de Ingresos y Retenciones por Rentas de Trabajo y de Pensiones -Año Gravable 2017”, el Formulario Modelo número 220, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

El certificado de ingresos y retenciones a que se refiere este artículo podrá ser producido por las diferentes casas impresoras o diseñado por los agentes retenedores para ser expedido por computador, siempre y cuando se conserve la distribución y el contenido de la información exigida.

Artículo 4°. *Declaración del Monotributo – Formulario número 250.* Prescribir para la presentación de la “Declaración del Monotributo” correspondiente al año gravable 2017, el Formulario Modelo número 250, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los sujetos pasivos del Monotributo deberán presentar la Declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el instrumento de firma autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 5°. *Declaración del Impuesto sobre las Ventas - Formulario número 300.* Habilitar para la presentación de la “Declaración del Impuesto sobre las Ventas (IVA)” correspondiente al año gravable 2018, el Formulario Modelo número 300, prescrito mediante la Resolución número 000013 de marzo 3 de 2017, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pondrá a disposición el Formulario Modelo número 300 en forma virtual en la página web, www.dian.gov.co, para su diligenciamiento, presentación y pago electrónico, o para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar.

El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), pertenecientes al régimen común.

Parágrafo 1°. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Parágrafo 2°. Cuando el responsable por expresa disposición legal haya sido definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, deberá presentar la respectiva declaración en forma virtual utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 6°. *Declaración del Impuesto Nacional al Consumo - Formulario número 310.* Habilitar para la presentación de la “Declaración Impuesto Nacional al Consumo” correspondiente al año 2018, el Formulario Modelo número 310, prescrito mediante la Resolución 000013 de marzo 3 de 2017, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), pondrá a disposición el Formulario Modelo número 310 en forma virtual en la página web, www.dian.gov.co, para su diligenciamiento, presentación y pago electrónico, o para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar. El anterior formulario será de uso obligatorio para los responsables del Impuesto Nacional al Consumo.

Parágrafo 1°. Para la presentación de las declaraciones de corrección se deberán utilizar los formularios vigentes para la presentación de la declaración inicial a corregir.

Parágrafo 2°. Cuando el responsable por expresa disposición legal haya sido definido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entre los obligados a cumplir con el deber de declarar a través de los servicios informáticos electrónicos, deberá presentar la respectiva declaración en forma virtual utilizando el instrumento de firma autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 7°. *Declaración de Retención en la Fuente - Formulario número 350.* Prescribir para la presentación de la “Declaración de Retención en la Fuente” del año gravable 2018, el Formulario Modelo número 350, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

El formulario “Declaración de Retención en la Fuente” será de uso obligatorio para quienes por expresa disposición legal hayan sido definidos como agentes de retención, por concepto de los impuestos sobre la renta y complementario, impuesto sobre las ventas y timbre nacional y autorretención a título de impuesto sobre la renta y complementario del Decreto número 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Parágrafo 1°. Los agentes retenedores o declarantes obligados a utilizar la “Declaración Mensual de Retenciones en la Fuente” Formulario 350, deberán presentarla en forma virtual a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Parágrafo 2°. Los agentes retenedores que hagan pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas sujetas a impuesto en Colombia, a favor de sociedades u otras entidades extranjeras sin domicilio en Colombia, personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia o sucesiones ilíquidas de extranjeros que no eran residentes en Colombia, deberán presentar el Formulario número 350 a través de medios electrónicos diligenciando los datos anexos de la sección “Retención a título de renta practicadas por pagos o abonos en cuenta al exterior” que se verán reflejados en la hoja 2 la cual hace parte integral de este formulario.

Artículo 8°. *Formulario para Liquidar y Consignar el Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia - Formulario número 400.* Prescribir para el año gravable 2018, el Formulario Modelo número 400 denominado “Formulario para Liquidar y Consignar el Aporte Especial de las Notarías para la Administración de Justicia”, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 9°. *Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros - Formulario número 410.* Habilitar para la presentación de la “Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros” correspondiente al año 2018, el Formulario Modelo número 410, prescrito mediante la Resolución número 000006 de febrero 3 de 2017, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los agentes de retención del gravamen a los movimientos financieros deberán presentar la declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 10. *Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM - Formulario número 430.* Habilitar para la presentación de la “Declaración Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM” correspondiente al año gravable 2018, el Formulario Modelo número 430, prescrito mediante Resolución número 000021 de febrero 6 de 2013, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los responsables del Impuesto Nacional a la Gasolina y ACPM deberán presentar la declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 11. *Declaración del Impuesto Nacional al Carbono - Formulario número 435.* Habilitar para la presentación de la “Declaración del Impuesto Nacional al Carbono” correspondiente al año 2018 el Formulario Modelo número 435, prescrito mediante la Resolución número 000026 de mayo 11 de 2017, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. Los responsables del Impuesto Nacional al Carbono deberán presentar la declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Artículo 12. *Declaración del Impuesto a la Riqueza – Formulario número 440.* Prescribir para la presentación de la “Declaración del Impuesto a la Riqueza” correspondiente al año gravable 2018, el Formulario Modelo número 440, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 1°. Los responsables del Impuesto a la Riqueza deberán presentar la declaración a través de los Servicios Informáticos Electrónicos, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Las declaraciones presentadas por un medio diferente se tendrán como no presentadas.

Parágrafo 2°. Para el año gravable 2018 este formulario solo debe ser presentado por las personas naturales y sucesiones ilíquidas obligadas, en consonancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 292-2 del Estatuto Tributario.

Artículo 13. *Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales - Formulario número 490.* Habilitar como “Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales”, el Formulario Modelo número 490, prescrito mediante la Resolución número 000034 de marzo 27 de 2015, diseño que forma parte integral de la presente resolución.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) pondrá a disposición el Formulario Modelo número 490 en forma virtual en la página web, www.dian.gov.co, para su diligenciamiento, presentación y pago electrónico, o para su diligenciamiento en el sistema y posterior presentación ante las entidades autorizadas para recaudar.

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales y jurídicas y sus asimiladas, que efectúen pagos por concepto de impuestos, retenciones y sanciones.

Artículo 14. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 15 de enero de 2018.

El Director General,

Santiago Rojas Arroyo.

 DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Plantilla Memoria Justificativa Expedición Normativa		Código: Fecha: Versión:	11/01/2018 1
Área responsable: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales			
Proyecto de decreto o resolución: Por la cual se prescriben y habilitan unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el año 2018.			
Análisis de las normas que otorgan la competencia Numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, los artículos, 378, 512-6, 574, 578, 579-2, 602, 607, 877 y 910 del Estatuto Tributario y el artículo 222 de la Ley 1819 de 2016.			
Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016			
Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas N/A			
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición. Que se requiere prescribir y habilitar unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes y responsables, para el año 2018, de los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.			
2. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido. De carácter general externo			
3. Viabilidad Jurídica Es viable			
4. Impacto económico si fuere el caso (Deberá señalar el costo o ahorro, de la implementación del respectivo acto.) El proyecto no genera ningún impacto económico.			
5. Disponibilidad presupuestal N/A.			
6. Impacto medioambiental o cultural de la Ley N/A.			
Nota 1. Cuando el proyecto no requiera alguno de los aspectos antes señalados, así se deberá explicar en la respectiva memoria. De igual forma cuando por la Constitución o la Ley existen documentos sometidos a reserva.			
7. Consultas: De conformidad con lo ordenado en la Constitución y la ley debe realizarse consultas a otra entidad : Sí ☒ No ☒			
Nota 2. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia que acredite que se ha cumplido dicho trámite			
7.1. Publicidad: De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición: Sí ☒ No ☒			
Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la constancia del cumplimiento de esa obligación, el medio utilizado y el resultado de la evaluación de las observaciones ciudadanas que se hubieren presentado.			
8. Cualquier otro aspecto que considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.			
9. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: Sí ☒ No ☒			
Nota 3. Si su respuesta es afirmativa deberá anexar a la memoria justificativa la explicación de las razones para expedir el nuevo decreto o resolución y el impacto que ello tendrá en la seguridad jurídica.			
EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015: Sí ☒ No ☒			
Elaboró	Mesa de Formularios	Aprobó Dirección de Gestión Organizacional:	Natasha Avelardo García
Revisó y verificó	Luis Adorno Plaza Guaraná/Ingred Castañeda Cepeda	Aprobó Dirección de Gestión Jurídica:	Liliana Andrea Ferrero Gómez

 DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		MATRIZ DE COMENTARIOS PRESENTADOS AL PROYECTO		15 ENE 2018	
Proceso: Gestión Jurídica		Versión 1			
NOMBRE DE LA NORMA: Por la cual se prescriben y habilitan unos formularios para el cumplimiento de las obligaciones Tributarias en el año 2018*:					
Tipo: Ley ☐ Decreto ☐ Resolución ☒ Otro ☐ ¿Cuál? _____					
1. COMENTARIOS GENERALES (Síntesis de los comentarios recibidos)					
No se recibieron comentarios sobre el proyecto de Resolución publicado en la página web de la Entidad					
2. RESPUESTA A COMENTARIOS PUNTUALES					
ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO / ARTÍCULO / PARÁGRAFO / NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO (Aquí se debe transcribir EXACTAMENTE el comentario, tal como lo definió el actor)	RESPUESTA AL COMENTARIO (Aquí se debe consolidar por actor la justificación para aceptación o rechazo de los comentarios recibidos)		
			No se recibieron comentarios sobre el proyecto de Resolución publicado en la página web de la Entidad, desde el día 23 al 23 de diciembre de 2017.	Dirección de Gestión de Ingresos	
DIRECCIÓN RESPONSABLE					
NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSOLIDÓ LA INFORMACIÓN			Juan Carlos Montoya Muñoz		
FECHA EN QUE SE REALIZA LA CONSOLIDACIÓN:			Enero 11 de 2018		

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN®
DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS DE INGRESOS

Declaración Informativa de Precios de Transferencia
(Hoja Principal)

Privada

120

1. Año 2017

4. Número de formulario

Colombia

un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

24. Cód.

25. No. Formulario anterior

26. Fracción año gravable 2018 (Marque "X")

Si es una corrección indique:

Resumen de operaciones

27. No. de items declarados hoja 2

28. Monto total de las operaciones de ingreso

29. Monto total de las operaciones de egreso

30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras

31. Información adicional

32. Monto total del principal recibido

33. Monto total del principal prestado

34. Positivo

35. Negativo

Extemporaneidad

Corrección

Sancción

Base de liquidación

Sancción

Liquidación de

Notificación - Informe país por país

36. Pertenencia a un grupo multinacional (Marque "X")

40. Se encuentra el grupo multinacional al cual pertenece, obligado a presentar el Informe país por país?

41. Nombre del grupo multinacional

42. Es la entidad matriz o controlante del grupo multinacional (Marque "X")

43. Ha sido designada como la entidad sustituta (Marque "X")

44. Entidad informante del Informe país por país

45. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad informante

46. Solicitud de envío Hoja 2

47. No. (identificación signatario)

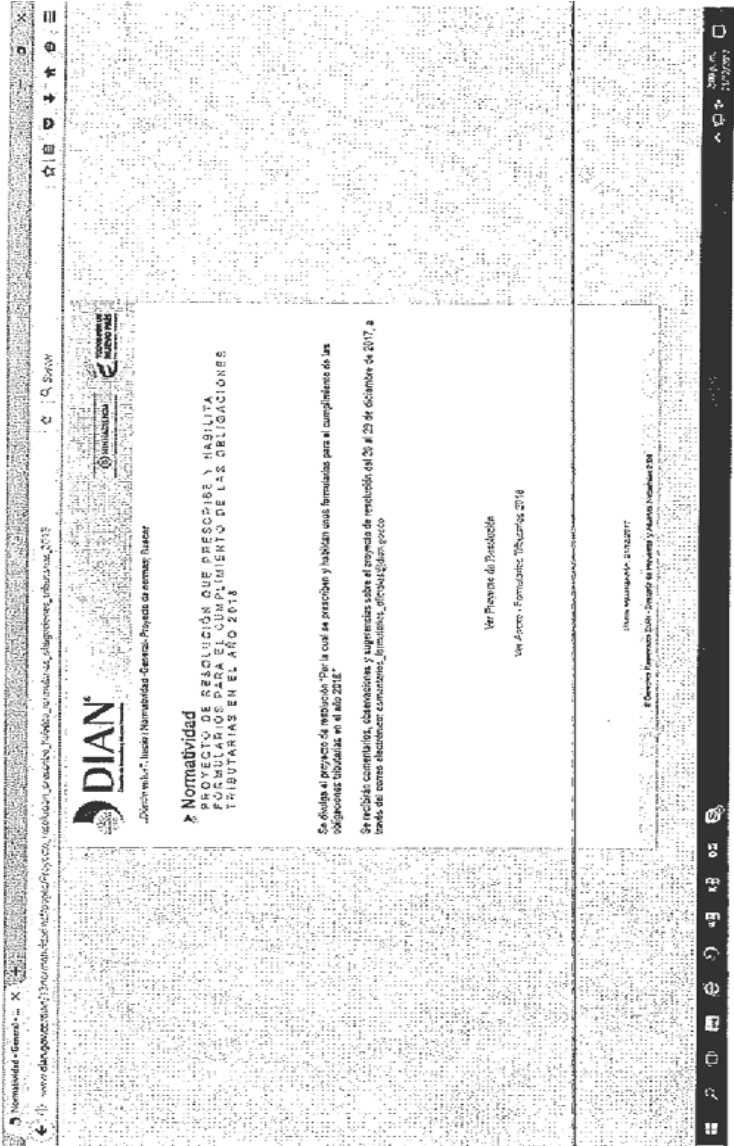
48. DV

997. Fecha efectiva de la transacción

981. Cód. Representación

990. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN (Adhesivo)



INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA (HOJA PRINCIPAL) Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no exime de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Régimen de Precios de Transferencia, para el caso, están obligados a presentar la declaración informativa de precios de transferencia: - Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios sometidos al régimen de precios de transferencia, cuyo patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable, sea igual o superior al equivalente a cien mil (100.000) UVT o cuyos ingresos brutos del respectivo año sean iguales o superiores al equivalente a sesenta y un mil (61.000) UVT, de conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. - Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen operaciones con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, o cuando a favor de aquellas se realicen operaciones por personas naturales no residentes o personas jurídicas o entidades extranjeras ubicadas , residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales, aunque su patrimonio bruto en el último día del respectivo año o período gravable o sus ingresos brutos del respectivo año o período gravable sean inferiores al equivalente a cien mil (100.000) UVT o a sesenta y un mil (61.000) UVT, respectivamente, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 1.2.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. Así mismo, para la presentación de la "Declaración Informativa de Precios de Transferencia", formulario 120, se debe aplicar el siguiente trámite que comprende dos pasos: 1°. Presentación de información por envío de archivos con los datos correspondientes a la Hoja 2 de la declaración. Para ello tendrá que seguir los siguientes pasos: 1.1. Generar los archivos XML. Estos archivos los puede generar usando el prevalidador de datos para presentación de información por envío de archivos que la DIAN le facilita gratuitamente, o usando sus propios sistemas. 1.2. Realizar el proceso de presentación de información por envío de archivos. Este proceso se explica en detalle en la cartilla respectiva la cual puede consultar y descargar del portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos. Nota: Es importante anotar que este proceso se realizará solamente mediante presentación virtual, es decir, haciendo uso del instrumento de firma electrónica. La presentación presencial NO aplica para este formulario. 2°. Diligenciamiento y presentación virtual de la hoja principal de la declaración. 2.1. Realice el proceso de diligenciamiento, firma y presentación de la hoja principal de la declaración tal como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos, que encontrará en el portal de la DIAN bajo la opción: Guía de Servicios en Línea/Servicios transversales/Presentación Virtual de Documentos. 2.2. Presentación y trámite de Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales, Formulario 490. Únicamente en el caso que se generen sanciones a cargo, realice el proceso de diligenciamiento y presentación del recibo de pago asociado a la declaración ya presentada, tal y como se explica en la guía de diligenciamiento y presentación virtual de documentos. Proceda a imprimirlo y presentarlo ante las entidades recaudadoras, para su pago correspondiente. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá realizar nuevamente el anterior proceso, caso en el cual la nueva declaración reemplazará totalmente a la anterior. Recuerde que antes de diligenciar el formulario de la declaración debe, de ser necesario, actualizar su Registro Único Tributario. 1. Año: corresponde al año gravable que se declara. 4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios. Datos del declarante. 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): deberá estar diligenciada con el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. 6. DV: deberá estar diligenciada con el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del RUT actualizado. 7. Primer apellido: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 31 de la	hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 8. Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 32 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 9. Primer nombre: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con lo registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 10. Otros nombres: si el contribuyente es persona natural deberá estar diligenciada con el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con lo registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT actualizado. Si no coinciden, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 11. Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, deberá estar diligenciada con la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado. Si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Si es una corrección indique: 24. Código corrección: indique en esta casilla: "1" si es una corrección a la declaración privada, "3" si se corrigió con posterioridad a un acto administrativo y "4" Proyecto de corrección (Artículo 589 del E.T.). 25. No. Formulario anterior: si va a corregir una declaración correspondiente al año gravable 2017, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. 26. Fracción año gravable 2018: marque con equis (X) esta casilla si la declaración corresponde a una fracción del año gravable 2018. Resumen de operaciones 27. Número de ítems declarados hoja 2: deberá estar diligenciada con el número de ítems declarados en la Hoja 2. 28. Monto total de las operaciones de ingreso: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de ingreso registradas en la Hoja 2. 29. Monto total de las operaciones de egreso: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones de egreso registradas en la Hoja 2. 30. Aportes a sociedades y entidades extranjeras: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras registradas en la Hoja 2, la cual corresponde a las operaciones 59 "Aportes en especie o en industria a sociedades o entidades extranjeras" y/o 60 "Aportes de intangibles a sociedades o entidades extranjeras". 31. Información adicional: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de las operaciones correspondientes a préstamos con vinculados, reintegros o reembolsos de gastos y/u operaciones efectuadas a nombre de vinculados, que no fueron reflejados en el Estado de Resultados y que se encuentran registrados en la Hoja 2. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de las operaciones, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo). 32. Monto total del principal recibido: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales recibidos registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 42 "Intereses sobre préstamos". 33. Monto total del principal prestado: deberá estar diligenciada con la suma de los montos de principales prestados registrados en la Hoja 2 relacionados con el código del tipo de operación 13 "Intereses sobre préstamos". 34 y 35. Margen operativo del contribuyente %: casilla de obligatorio diligenciamiento. Independientemente del Método y del Indicador de Rentabilidad que haya utilizado en su análisis, registre en estas casillas el margen operativo contable del contribuyente, es decir, la rentabilidad del contribuyente en desarrollo de su objeto social, de acuerdo con la siguiente fórmula: MO = Utilidad operacional / Ventas netas. El porcentaje se expresará con tres cifras decimales, aun cuando se trate de céros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20.000. Nota: Recuerde que esta casilla no se diligencia automáticamente. Estos datos deben ser incluidos directamente por el contribuyente. Liquidación de sanción 36. Sanción por extemporaneidad: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones por extemporaneidad, que se generen en la presentación de esta declaración. 37. Base de liquidación de corrección: cuando sea del caso, registre la base de liquidación de la sanción (inconsistencia u omisión) que genere la corrección de la declaración, de conformidad con lo señalado en el artículo 260-11 del Estatuto Tributario.	pais, entendiéndose como Entidad Informante, la Entidad Integrante o Perteneciente a un Grupo Multinacional que esté obligada a presentar, en su jurisdicción de residencia fiscal y en nombre del Grupo Multinacional, el informe país por país, de conformidad con el Artículo 1.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016. 45. Jurisdicción de residencia fiscal de la entidad Informante: indique en esta casilla la Jurisdicción de residencia fiscal de la Entidad Informante. 46. Solicitud de envío Hoja 2: deberá estar diligenciada con el número de documento de solicitud de envío que genera el sistema una vez la información del formato 1125 (Operaciones con vinculados del exterior, vinculados ubicados en zonas francas o con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales - Declaración Informativa de Precios de Transferencia - Hoja 2) se encuentre debidamente presentado por el contribuyente y validado por la DIAN. 47. Número de Identificación Tributaria (NIT) signatario: si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT. Escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. 48. DV: si usted firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado. 980. Pago total: registre en esta casilla el valor del pago total que efectúa con la presentación de esta declaración. 981. Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante. Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa. 997. Fecha efectiva de la Transacción: espacio reservado para uso exclusivo de la DIAN.
---	---	--

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. Cuando el contribuyente tenga más de un tipo de operación con la misma persona o entidad, deberá declararla por separado. - Aun cuando se hubieren celebrado con la misma persona o entidad, deberán declararse por separado aquellos tipos de operación que, a pesar de denominarse de manera idéntica o similar, presenten diferencias significativas en relación con las funciones, activos y riesgos involucrados en la operación. 62. Código país: diligencie el código correspondiente al país de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios/Formularios/ Formularios e Instructivos. 63. Ciudad: diligencie el nombre de la ciudad de residencia o domicilio del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales que esté reportando, de acuerdo con la tabla "Código país", la cual puede consultar en el portal de la DIAN a través de la opción: Servicios/Formularios/ Formularios e Instructivos. 64. Naturaleza de la operación: Únicamente diligencie esta casilla cuando se trate de las operaciones: 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), 62 (Reintegros o reembolsos de gastos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados) o 63 (Operaciones efectuadas a nombre de vinculados que no fueron reflejadas en el estado de resultados), indicando, según corresponda con la naturaleza contable de la operación así: Cód. Naturaleza <table><tr><td>1</td><td>Cédulo</td></tr><tr><td>2</td><td>Débito</td></tr></table> 65. Monto de la operación: para las operaciones correspondientes a: - Ingreso y egreso: registre el valor real pagado en dinero o en especie para la correspondiente operación con el vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales. - Otras operaciones: registre el monto de las operaciones relacionadas con aportes en especie o en industria y/o de intangibles a sociedades o entidades extranjeras. - Información adicional: registre el valor que corresponda al préstamo, reintegro o reembolso de gastos, o a la operación efectuada a nombre del vinculado del exterior, vinculado ubicado en zonas francas o de la persona, sociedad, entidad o empresa ubicada, residente o domiciliada en Jurisdicciones no cooperantes, de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales durante el año gravable 2017 o fracción de año 2018, siempre que éstas no hayan afectado el estado de resultados. Notas: 1. El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos. 2. Cuando declare operaciones que correspondan a otras operaciones (Códigos 59 y 60) deberá diligenciar esta casilla independientemente de su cuantía. 3. Las casillas 69 (Método utilizado) a la 88 (Acuerdo de costos compartidos) no serán de obligatorio diligenciamiento en los casos a que se refiere el Artículo 1.2.2.1.2 del capítulo 1 del título 2 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 que señala: No habrá lugar a preparar y enviar el informe local de la documentación comprobatoria por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del Decreto 1625 de 2016, cuyo monto anual acumulado no supere el equivalente a cuarenta y cinco mil (45.000) UVT del año o período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria y por aquellos tipos de operación señalados en el artículo 1.2.2.3.2 del mismo Decreto llevadas a cabo con personas, sociedades, entidades o empresas ubicadas, residentes o domiciliadas en jurisdicciones no cooperantes de baja o nula imposición o regímenes tributarios preferenciales cuyo monto anual acumulado, no supere el equivalente a diez mil (10.000) UVT del período gravable al cual corresponda la documentación comprobatoria. Sin embargo, la casilla 75 (Valor del comparable) deberá ser diligenciada solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. En caso que no se cuente con tal comparable, deberá proceder a diligenciar las casillas de la 71 a la 74 (Precio o Margen sin ajustar y ajustado) y 76 (Global o segmentado) y siguientes, según corresponda. 4. Para las operaciones correspondientes a "Información adicional" y en la medida que no afectaron el estado de resultados, será de obligatorio diligenciamiento esta casilla. Para tal efecto deberá ser declarado el monto débito o crédito de la operación, de conformidad con la naturaleza de la cuenta (activo o pasivo). No deberá diligenciar de la casilla 66 a la 88. 5. Para las operaciones relacionadas con préstamos y que deban ser declaradas como operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) en esta casilla deberá declararse el monto de intereses que haya afectado el estado de resultados. 6. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla los préstamos recibidos u otorgados durante el año más el saldo a primero de enero por préstamos recibidos u otorgados en vigencias anteriores. 66. Costo o deducción solicitado en renta: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada, corresponde a operaciones de egreso indicadas en la casilla 61 "Tipo de operación" códigos 30 al 56, la cual haya afectado el estado de	1	Cédulo	2	Débito	resultados, y la misma no es ni será objeto de costo o deducción en la declaración de renta del período fiscal declarado ni en períodos fiscales siguientes. Nota: En el caso que se indique (SI) deberá diligenciar las casillas 67 a la 88. En el caso que se indique (NO) solo deberá diligenciar hasta la casilla 66. 67. Monto del principal: registre el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos). El valor que registre debe corresponder al total del monto prestado o recibido, y no a saldos al cierre del período fiscal. En el caso de haber reportado en la casilla 61 la operación con el código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados), registre en esta casilla el valor correspondiente al monto del principal inicial prestado o recibido. 68. Saldo del principal: registre el valor correspondiente al saldo contable del principal prestado o recibido cuando declare las operaciones de ingreso No. 13 o de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos) o la operación con código 61 (Préstamos con vinculados que no fueron reflejados en el estado de resultados). El valor que registre en esta casilla debe diligenciarse en pesos colombianos. 69. Método utilizado: registre el código que corresponda al método de precios de transferencia utilizado según la tabla "Código método precios transferencia", así: Cód. Método <table><tr><td>PC</td><td>Precio comparable no controlado</td></tr><tr><td>PR</td><td>Precio de reventa</td></tr><tr><td>CA</td><td>Costo adicionado</td></tr><tr><td>TU</td><td>Márgenes transaccionales de utilidad de operación</td></tr><tr><td>PU</td><td>Partición de utilidades</td></tr></table> 70. Indicador de rentabilidad de la operación: registre en esta casilla el indicador de rentabilidad utilizado en la determinación del margen de plena competencia, dependiendo del método aplicado en el análisis, así: - MB (Margen bruto sobre ventas netas): Mide la rentabilidad de la empresa a nivel de la utilidad bruta. - MB2 (Margen bruto sobre costos): Mide la participación de la utilidad bruta frente a los costos. - MB2 = Utilidad bruta / costo de ventas - MO (Margen Operativo): Mide la rentabilidad de la empresa en desarrollo de su objeto social. - MCG (Margen sobre Costos y Gastos): Mide la utilidad operacional de una empresa sobre la suma de los costos más los gastos incurridos. MCG = Utilidad operacional / (Costos + Gastos) - ROA (Rendimiento sobre Activos): Mide la utilidad neta entre el nivel de activos utilizados en las actividades de la empresa y los resultados operacionales. ROA = Utilidad operativa / Activo total - BERRY (Razón Berry): Mide la relación entre la utilidad bruta sobre el total de gastos de operación y ventas. - BERRY = Utilidad bruta / Gastos de operación y ventas - O registre la opción "Otros" de no encontrar el indicador utilizado en la lista. Nota: No diligencie esta casilla cuando utilice el método PC "Precio comparable no controlado". Precio o Margen sin ajustar 71 y 72. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio sin ajustar positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso. Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20.000. Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530.51 registre 1530.51. Precio o Margen ajustado 73 y 74. Positivo o Negativo: registre en esta casilla el margen de utilidad o precio ajustado positivo o negativo (en cifras monetarias o en porcentaje) de la parte analizada según sea el caso. Si va a reportar porcentajes o márgenes registre el valor hasta con tres cifras decimales, aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido de la operación da como resultado 20%, se deberá anotar 20.000. Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530.51 registre 1530.51. Casilla de obligatorio diligenciamiento Notas: 1. Independientemente del método utilizado, para las operaciones de ingreso No. 13 y de egreso No. 42 (Intereses sobre préstamos), deberá registrar la tasa de interés pactada 2. Si no se realizó ajustes a la parte analizada, en la casilla 73 o 74 deberán registrar el mismo valor indicado en las casillas 71 o 72 75. Valor del comparable: diligencie esta casilla solamente en el caso que se cuente con un comparable tal que por su alto grado de comparabilidad haga innecesaria la obtención de un rango y este comparable sea positivo, registrando el valor que corresponda a dicho comparable. Si el valor corresponde a cifras monetarias, registre en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo si necesita diligenciar 1.530.51 registre 1530.51. Si el valor corresponde a porcentaje o margen, registre hasta con tres cifras	PC	Precio comparable no controlado	PR	Precio de reventa	CA	Costo adicionado	TU	Márgenes transaccionales de utilidad de operación	PU	Partición de utilidades	Rango positivo 79. Valor mínimo o límite inferior: registre el valor mínimo o límite inferior positivo del rango obtenido. 80. Mediana: registre la mediana positiva del rango obtenido. 81. Valor máximo o límite superior: registre el valor máximo o límite superior positivo del rango obtenido. Rango negativo 82. Valor mínimo o límite inferior: registre el valor mínimo o límite inferior negativo del rango obtenido 83. Mediana: registre la mediana negativa del rango obtenido. 84. Valor máximo o límite superior: registre el valor máximo o límite superior negativo del rango obtenido. Nota: para las casillas 79 a 84: Si va a reportar porcentajes o márgenes, registre el valor hasta con tres cifras decimales aun cuando se trate de ceros. A manera de ejemplo, si el porcentaje obtenido da como resultado 20,25%, se deberá anotar 20.250. Si va a reportar cifras monetarias registre el valor en cantidades enteras y la fracción hasta el centésimo. A manera de ejemplo, si necesita diligenciar 1530.5 registre 1530.50. 85. Parte analizada: seleccione el código según corresponda a la parte analizada, así: 1. Colombia. 2. Exterior. 86. Monto ajustado en renta: indique el valor ajustado en la declaración de renta y complementarios que corresponda al respectivo año gravable para cada una de las operaciones relacionadas. 87. Reestructuración: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable 2017 o la fracción de año gravable 2018, corresponde a una redistribución de funciones, activos o riesgos con sus vinculados. 88. Acuerdos de costos compartidos: diligencie esta casilla con "SI" o "NO", si la operación declarada durante el año gravable de 2017 o la fracción de año de 2018, corresponde a un acuerdo de costos compartidos con sus vinculados.
1	Cédulo															
2	Débito															
PC	Precio comparable no controlado															
PR	Precio de reventa															
CA	Costo adicionado															
TU	Márgenes transaccionales de utilidad de operación															
PU	Partición de utilidades															

[illegible]

INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DECLARACIÓN IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO		25. No. formulario anterior: si va a corregir una declaración escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo. Tarifas (Base de impuesto – Impuesto) 26. Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 4%: escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 27. Base de impuesto por servicios gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos recibidos por operaciones gravadas, realizadas durante el periodo por la prestación del servicio de expendio de comidas y bebidas preparadas en restaurantes, cafeterías, autoservicios, heladerías, fruterías, pastelerías y panadería para consumo en el lugar, para ser llevadas por el comprador o entregadas a domicilio; por la prestación del servicio de alimentación bajo contrato; y/o, por el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas, según los dispuesto en los artículos 512-8, 512-9, 512-10, 512-11, 512-12 y 512-13 del Estatuto Tributario, ya sea que involucren o no actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles. En esta base se encuentra incluido el valor de las comidas, bebidas alcohólicas, precio de entrada y demás valores adicionales. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 28. Base de impuesto por venta de bienes gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos por ventas de bienes corporales muebles gravados, realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas por la venta al consumidor final de los bienes relacionados en el artículo 512-3 del Estatuto Tributario. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 29. Base de impuesto por importación de bienes gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el valor total de los bienes importados, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas, de los bienes importados de que trata el artículo 512-3 del Estatuto Tributario. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 30. Base de impuesto por venta de bienes gravados a la tarifa del 16%: escriba en esta casilla el valor total que corresponda a los ingresos por ventas de bienes corporales muebles gravados, realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas, de los bienes relacionados en el artículo 512-4 del Estatuto Tributario. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 31. Base de impuesto por importación de bienes gravados a la tarifa del 16%: escriba en esta casilla el valor total de los bienes importados, incluidos todos los accesorios de fábrica que hagan parte del valor total pagado por el adquirente, realizadas durante el periodo, sin incluir el impuesto sobre las ventas. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 32. Venta de productos transformados a partir de Cannabis: escriba en esta casilla el valor total de las ventas de productos transformados a partir de cannabis psicoactivo o no psicoactivo. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 33. Impuesto generado por servicios gravados a la tarifa del 4%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por la prestación del servicio de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos, gravados a la tarifa del 4%. Artículo 512-2 E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 34. Impuesto generado por servicios gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por la prestación del servicio de expendio de comida y bebidas en restaurantes, cafeterías, bares, tabernas, discotecas o cualquiera fuera la denominación o modalidad que adopten, gravados a la tarifa del 8%. Artículos 512-9, 512-11 y 512-12 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 35. Impuesto generado por venta de bienes gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por la venta de los bienes gravados a la tarifa del 8%. Artículo 512-3 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 36. Impuesto generado por importación de bienes gravados a la tarifa del 8%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por las importaciones de bienes gravados a la tarifa del 8%. Artículo 512-3 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 37. Impuesto generado por venta de bienes gravados a la tarifa del 16%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por la					
Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el Impuesto Nacional al Consumo. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la casilla Pago total, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de esta declaración de corrección. Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad qué registrar, escriba cero (0). 1. Año: corresponde al año en el cual se genera la obligación a declarar. Está conformado por cuatro dígitos. 3. Periodo: utilice un formulario por cada periodo gravable. Registre el código del bimestre al cual corresponde la declaración, según la siguiente tabla: <table><tr><td>01 Enero – Febrero</td><td>03 Mayo – Junio</td><td>05 Septiembre – Octubre</td></tr><tr><td>02 Marzo – Abril</td><td>04 Julio – Agosto</td><td>06 Noviembre – Diciembre</td></tr></table> 4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios. Nota: recuerde que usted NO puede imprimir formularios en blanco desde la página web de la DIAN para su posterior diligenciamiento. Tampoco debe usar formularios fotocopiados. En estos casos o cuando se utilicen formularios no oficiales, la DIAN se reserva el derecho de asignar un número que haga único el formulario respectivo. Datos del declarante 5. Número de identificación Tributaria (NIT): escriba el Número de identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. 6. DV: escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado. 7. Primer apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 8. Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 9. Primer nombre: si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 10. Otros nombres: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración. 11. Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa; tratándose de consorcios o uniones temporales, registre el nombre del mismo, designaciones que deben coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando se trate de persona natural. 12. Cód. Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración. Si es una corrección indique 24. Código "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 y "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo, "4" Proyecto de corrección (Artículo 589, E.T.).	01 Enero – Febrero	03 Mayo – Junio	05 Septiembre – Octubre	02 Marzo – Abril	04 Julio – Agosto	06 Noviembre – Diciembre	venta de los bienes gravados a la tarifa del 16%. Artículo 512-4 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 38. Impuesto generado por importación de bienes gravados a la tarifa del 16%: escriba en esta casilla el impuesto generado durante el periodo por las importaciones de bienes gravados a la tarifa del 16%. Artículos 512-4 de E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). 39. Impuesto generado por venta de productos transformados a partir de cannabis: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar el valor registrado en la casilla 32 por la tarifa establecida en el Artículo 512-20 del E.T. Si no tuvo operaciones escriba cero (0). Impuesto Nacional al Consumo de Bolsas Plásticas A partir del 1° de julio de 2017, estará sujeto al impuesto nacional al consumo la entrega cualquier título de bolsas plásticas cuya finalidad sea cargar o llevar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 512-15 del Estatuto Tributario. El impuesto se causará al momento de la entrega de la bolsa. En todos los casos, en la factura de compra o documento equivalente deberá constar expresamente el número de bolsas y el valor del impuesto causado. No está sujeta a este impuesto la entrega de las siguientes bolsas plásticas: 1. Aquella cuya finalidad no sea cargar o llevar productos adquiridos en el establecimiento que la entrega. 2. Las que sean utilizadas como material de empaque de los productos pre-empacados 3. Las biodegradables certificadas como tal por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional. 4. Las bolsas reutilizables que conforme a la reglamentación del Gobierno Nacional posean unas características técnicas y mecánicas que permitan ser usadas varias veces, sin que para ello requieran procesos de transformación. De acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario, la tarifa de las bolsas plásticas que ofrezcan soluciones ambientales será del 0%, 25%, 50% o 75% del valor pleno de la tarifa, según el nivel (de 1 a 4) de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con base en la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional. Para este fin el Ministerio de Ambiente deberá adelantar un estudio de los estándares de industria sobre el nivel de degradabilidad de los materiales plásticos en rellenos sanitarios. 40. Cantidad de bolsas plásticas a tarifa plena: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas cuya finalidad sea la de cargar productos enajenados por los establecimientos comerciales que las entreguen y que no sean biodegradables según lo definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 41. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 1: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 1 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 42. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 2: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 2 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 43. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 3: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 3 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 44. Cantidad de bolsas plásticas Nivel 4: lleve a esta casilla la cantidad de bolsas plásticas pertenecientes al Nivel 4 de impacto al medio ambiente y la salud pública, definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 45. Impuesto generado por bolsas plásticas a la tarifa plena: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar la casilla 40 "Cantidad de bolsas plásticas a tarifa plena" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con la tabla del Artículo 512-15 del Estatuto Tributario. 46. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 1: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar, cero por ciento (0%) por el valor de la casilla 41 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 1" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario.
01 Enero – Febrero	03 Mayo – Junio	05 Septiembre – Octubre					
02 Marzo – Abril	04 Julio – Agosto	06 Noviembre – Diciembre					
		47. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 2: escriba en esta casilla resultado de multiplicar, veinticinco por ciento (25%) por el valor de la casilla 42 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 2" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario. 48. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 3: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar, cincuenta por ciento (50%) por el valor de la casilla 43 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 3" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario. 49. Impuesto generado por bolsas plásticas Nivel 4: escriba en esta casilla el resultado de multiplicar, setenta y cinco por ciento (75%) por el valor de la casilla 44 "Cantidad de bolsas plásticas Nivel 4" por \$20 (Tarifa en pesos por bolsa año 2017), de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 512-15 del Estatuto Tributario. Liquidación privada 50. Saldo a pagar por impuesto: escriba el total del impuesto generado por las operaciones gravadas durante el periodo. Para el efecto, sume el valor del impuesto generado en cada caso según lo declarado en las casillas 33 a 49. 51. Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones a que haya lugar y que se generen por la presentación de esta declaración. Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT. 52. Total saldo a pagar: sume el valor de las casillas 50 (Saldo a pagar por impuesto) más casilla 51 (Sanciones). 53. No. identificación signatario: si usted firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante debe estar registrado en el RUT, escriba el número de identificación tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. 54. DV: corresponde al número escrito con el NIT registrado después del guión. 980. Pago total: registre el valor que va a cancelar con la presentación de la Declaración. 981. Código representación: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del Registro Único Tributario del declarante. Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para consignar la firma del declarante o de quien lo representa. 982. Código contador o revisor fiscal: diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: 1 Contador, 2 Revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como: Contador. Los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año inmediatamente anterior, o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000). Revisor fiscal. Las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital, todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como todos aquellos declarantes que en virtud de disposiciones especiales se encuentren obligados a tener revisor fiscal. 983. Número tarjeta profesional: registre aquí el número de tarjeta profesional asignado al contador o revisor fiscal por la autoridad competente. 994. Con salvedades: marque con una equis (x) si usted contador o revisor fiscal, firma la declaración con salvedades. 997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora: espacio reservado para uso exclusivo de la entidad recaudadora.					

[illegible]

410

Privata

Declaración Semanal Gravamen a los Movimientos Financieros

4. Número de formulario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

DIAGRAMA DE SERVICIOS

1. Año

2. Año

3. Período

4. Número de formulario

Colombia

un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

6. DV. 11. Razón social

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

24. Desde: Año Mes Día 25. Hasta: Año Mes Día 26. Tipo de declaración

27. No. declaración anterior

12. Cód. Dirección Seccional

Hechos generadores del gravamen

Bases de liquidación del gravamen

Exento

Impuesto

Retiros o traslados de cuentas corrientes	28	41	54
Retiros o traslados de cuentas de ahorro	29	42	55
Traslados o cesión a título de recursos o derechos de inversión colectiva	30	43	56
Disposición de recursos a través de contratos o convenios de recaudo o similares	31	44	57
Débitos a cuentas contables diferentes a las corrientes, ahorros o de depósito	32	45	58
Abonos a cuentas por cancelación de depósitos a término	33	46	59
Cheques de gerencia	34	47	60
Transacciones cuenta depósito Banco de la República	35	48	61
Débitos efectuados sobre saldos positivos de tarjetas de crédito	36	49	62
Disposición de recursos y débitos contables por operaciones cambiarias	37	50	63
Pagos a terceros y/o a proveedores a través de comisionistas de bolsa, administradores de valores, fiduciarias y otras	38	51	64
Otras transacciones financieras	39	52	65
Total operaciones (Sumatoria de cada columna 28 a 41 a 52)	40	53	

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

Total impuesto a cargo (Suma 54 a 65)

Por operaciones anuladas, resueltas o rescindidas

Por reintegro de valores retenidos en exceso

Por devolución de operaciones exentas años 2006 y siguientes

Total impuesto descontable (Suma 67 a 69)

Por pagos en exceso del período anterior

Por saldo a favor del período fiscal anterior

Saldo a pagar por impuesto (66 - 70 - 71 - 72, si el resultado es negativo escriba 0)

Sanciones

Total saldo a pagar (66 - 70 - 71 - 72 + 74, si el resultado es negativo escriba 0)

o Total saldo a favor para imputar al período siguiente (70 + 71 + 72 - 66 - 74, si el resultado es negativo escriba 0)

Valor pago sanción

Valor pago intereses de mora

Valor pago impuesto

80. Número de Identificación Tributaria (NIT)

81. DV

Apellidos y nombres del representante legal

82. Primer apellido

83. Segundo apellido

84. Primer nombre

85. Otros nombres

86. No. Identificación Contador o Revisor Fiscal

87. DV

Apellidos y nombres del contador o revisor fiscal

88. Primer apellido

89. Segundo apellido

90. Primer nombre

91. Otros nombres

981. Cód. Representación

982. Código Contador o Revisor Fiscal

984. Con salvedades

985. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

986. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

988. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

989. No. Tarjeta profesional

990. Código Contador o Revisor Fiscal

994. Con salvedades

995. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

998. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

999. No. Tarjeta profesional

1000. Código Contador o Revisor Fiscal

1004. Con salvedades

1005. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1006. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1007. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1008. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1009. No. Tarjeta profesional

1010. Código Contador o Revisor Fiscal

1014. Con salvedades

1015. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1016. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1017. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1018. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1019. No. Tarjeta profesional

1020. Código Contador o Revisor Fiscal

1024. Con salvedades

1025. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1026. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1027. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1028. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1029. No. Tarjeta profesional

1030. Código Contador o Revisor Fiscal

1034. Con salvedades

1035. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1036. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1037. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1038. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1039. No. Tarjeta profesional

1040. Código Contador o Revisor Fiscal

1044. Con salvedades

1045. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1046. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1047. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1048. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1049. No. Tarjeta profesional

1050. Código Contador o Revisor Fiscal

1054. Con salvedades

1055. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1056. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1057. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1058. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1059. No. Tarjeta profesional

1060. Código Contador o Revisor Fiscal

1064. Con salvedades

1065. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1066. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1067. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1068. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1069. No. Tarjeta profesional

1070. Código Contador o Revisor Fiscal

1074. Con salvedades

1075. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1076. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1077. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1078. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1079. No. Tarjeta profesional

1080. Código Contador o Revisor Fiscal

1084. Con salvedades

1085. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1086. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1087. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1088. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1089. No. Tarjeta profesional

1090. Código Contador o Revisor Fiscal

1094. Con salvedades

1095. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1096. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1097. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1098. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1099. No. Tarjeta profesional

1100. Código Contador o Revisor Fiscal

1104. Con salvedades

1105. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1106. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1107. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1108. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1109. No. Tarjeta profesional

1110. Código Contador o Revisor Fiscal

1114. Con salvedades

1115. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1116. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1117. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1118. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1119. No. Tarjeta profesional

1120. Código Contador o Revisor Fiscal

1124. Con salvedades

1125. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1126. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1127. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1128. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1129. No. Tarjeta profesional

1130. Código Contador o Revisor Fiscal

1134. Con salvedades

1135. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1136. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1137. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1138. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1139. No. Tarjeta profesional

1140. Código Contador o Revisor Fiscal

1144. Con salvedades

1145. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1146. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

1147. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

1148. Pago total \$ (Suma 77 a 79)

1149. No. Tarjeta profesional

1150. Código Contador o Revisor Fiscal

1154. Con salvedades

11

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

REPÚBLICA DE COLOMBIA DIAN Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales		Impuesto Nacional al Carbono		INLUSCA Modelo Único de Impuesto, Servicio y Control Automatizado		435			
1. Año		3. Período		4. Número de formulario					
Colombia un compromiso que no podemos evadir									
Lea cuidadosamente las instrucciones									
Datos del declarante		5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV.		7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social									
24. Cód.		25. No. Formulario anterior						12. Cód. Dirección Seccional	
Si es una corrección indique:		Combustible fósil		Cantidad (metros cúbicos o galones)		Importación		Impuesto \$	
		Venta o retiro							
Gravados		Gas natural		26		32		38	
		Gas licuado de petróleo		27		33		39	
		Gasolina		28		34		40	
		Kerosene y Jet Fuel		29		35		41	
		ACPM		30		36		42	
		Fuel Oil		31		37		43	
No gravados		Gasolina - Guanía, Vaupés y Amazonas		44		51			
		ACPM - Guanía, Vaupés y Amazonas		45		52			
		Gas licuado de petróleo a usuarios no industriales		46					
		Gas natural a usuarios diferentes a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica		47					
		Combustibles fósiles certificados como carbono neutro		48					
		Diésel marino y combustibles reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional		49					
		Combustibles fósiles para exportación		50					
Pagos exentos de períodos anteriores		Gasolina - Guanía, Vaupés y Amazonas		53		57		59	
		ACPM - Guanía, Vaupés y Amazonas		54		58		60	
		Diésel marino y combustibles reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional		55				61	
		Otros		56				62	
Liquidación		Total impuesto generado (Suma 38 a 43)						63	
		Total valores pagados en exceso de períodos anteriores (Suma 59 a 62)						64	
		Sanciones						65	
		Saldo a pagar (63 - 64 + 65)						66	
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!									
67. No. identificación signatario		68. DV		990. Pago total \$					
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)					
Firma del declarante o de quien lo representa		982. Código Contador o Revisor Fiscal		983. No. Tarjeta profesional					
Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades		982. Código Contador o Revisor Fiscal		983. No. Tarjeta profesional					

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN®

Director de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración del Impuesto a la Riqueza

Privada

440

1. Año

4. Número de formulario

Colombia

un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

Datos Generales

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV.

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cod. Dirección Seccional

Sí es una corrección indique:

25. Cód.

26. No. Formulario anterior

27. Extranjero con menos de cinco años de residencia en el país (Marque "X")

28. Es beneficiario de un convenio para evitar la doble imposición (Marque "X")

Impuesto a la Riqueza

Patrimonio bruto

Pasivos

Patrimonio líquido (29 - 30)

Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales

Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo personas naturales, las primeras 12.200 UVT)

Valor patrimonial neto de los acciones o aportes en sociedades nacionales

Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros

Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria

Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado

Valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop

Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizados por entidades financieras del exterior

Valor de las operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en el territorio nacional

Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país

Valor patrimonial de los aportes sociales realizados por sus asociados (sólo para entidades de que trata el artículo 19-4 del E.T.)

Patrimonio neto no vinculado a las actividades sobre las cuales tributan como contribuyente del impuesto de renta y complementario (Artículo 19-2 Estatuto Tributario)

Total exclusiones (sume 32 a 43)

Base gravable para el impuesto a la riqueza (31 - 44)

Impuesto a la riqueza

Descuentos tributarios por convenios internacionales

Impuesto neto a la riqueza (51 - 52)

Sanciones

Total saldo a pagar (53 + 56)

Liquidación Privada

59. No. identificación signatario

59. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal.

983. No. Tarjeta profesional

997. Fecha efectiva de la transacción

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

64. Valores pagados en exceso de periodos anteriores.

65. Sanciones.

66. Saldo a pagar.

67. No. Identificación signatario.

68. DV.

980. Pago total.

981. Código representación.

982. Código Contador o Revisor Fiscal.

Contador.

Revisor fiscal.

983. No. Tarjeta profesional.

994. Con salvedades.

996. Espacio para adhesivo de la entidad recaudadora.

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora.

54. Registre en esta casilla el total de galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.

55. Registre en esta casilla el valor total de galones de diésel marino y combustibles vendidos, y que fueron utilizados para reaprovisionamiento de buques, naves y aeronaves en tráfico internacional, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los periodos anteriores al declarado.

56. El responsable del Impuesto Nacional al Carbono podrá registrar en esta casilla las cantidades de combustible objeto del reintegro de este impuesto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota. De manera transitoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1.5.5.3 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 del 2016, el responsable del impuesto nacional al carbono podrá registrar en esta casilla las cantidades de combustibles que han sido objeto de reintegro del impuesto al carbono al sujeto pasivo, con certificación de emisiones de carbono neutro.

57. Registre en esta casilla el valor total de galones de Gasolina importados para ser vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.

58. Registre en esta casilla el valor total de galones de ACPM importados para ser vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.

59. Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de Gasolina de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los periodos anteriores al declarado.

60. Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de ACPM de producción nacional vendidos o retirados para el consumo en Guainía, Vaupés y Amazonas, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los periodos anteriores al declarado.

61. Registre en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso que corresponde a los galones de diésel marino y combustibles vendidos, y que fueron utilizados para reaprovisionamiento de los buques en tráfico internacional, y que inicialmente fueron facturados a la tarifa específica, durante los períodos anteriores al declarado.

62. El responsable del Impuesto Nacional al Carbono podrá registrar en esta casilla el valor del impuesto objeto de reintegro, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota. De manera transitoria, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 1.5.5.3 del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria 1625 del 2016, el responsable del impuesto nacional al carbono podrá registrar en esta casilla el valor del impuesto declarado en exceso correspondiente a las cantidades de combustibles que han sido objeto de reintegro del impuesto al carbono al sujeto pasivo, con certificación de emisiones de carbono neutro.

SECCION LIQUIDACIÓN PRIVADA

63. Total impuesto generado.

Estas instrucciones son una orientación general para el diligenciamiento del formulario y no eximen de la obligación de aplicar, en cada caso particular, las normas legales que regulan el impuesto a la riqueza de que trata la Ley 1739 de 2014. Si se trata de la corrección de algún dato de su declaración, deberá diligenciar todas las casillas de un nuevo formulario, el cual reemplaza totalmente al anterior, salvo en la sección pagos, donde debe registrar únicamente los valores que cancele junto con la presentación de la declaración de corrección. Para efecto de diligenciar los totales dentro de cada una de las secciones del formulario, los números indicados se refieren al número de casilla, escriba el resultado si es mayor que cero (0), si el resultado es negativo escriba cero (0). Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas en pesos colombianos (COP) y aproximadas al múltiplo de mil (1.000) más cercano, si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0). El impuesto a la riqueza de que trata la Ley 1739 de 2014 se genera por la posesión de riqueza a 1o. de enero del año 2015, cuyo valor sea igual o superior a mil millones de pesos (\$1.000.000.000). El concepto de riqueza es equivalente al total del patrimonio bruto del contribuyente poseído a 1o. de enero del año 2015, menos las deudas a cargo del mismo, vigentes a esa fecha. El impuesto a la Riqueza en el año 2018 está a cargo del mismo, vigentes a esa fecha. El impuesto a la Riqueza, señaladas en el artículo 292-2 del Estatuto Tributario E.T. La base gravable para las personas naturales sin residencia en el país y las sociedades y entidades extranjeras que tengan un establecimiento permanente o sucursal en Colombia, responderá al patrimonio atribuido al establecimiento o sucursal de conformidad con lo establecido en el artículo 20-2 del Estatuto Tributario. No están obligadas a declarar el impuesto a la riqueza, las personas naturales y las sociedades o entidades relacionadas en los artículos 18, 18-1 (el numeral 1 del artículo 19, artículos 22, 23-1, 23-2, así como las definidas en el artículo 191, numeral 11, del E.T. Tampoco son contribuyentes del impuesto, las entidades que se encuentren en liquidación, concordato, liquidación, forzosa administrativa, liquidación obligatoria, o que hayan suscrito acuerdo de reestructuración de la Ley 1116 de 2006, y las personas que se encuentren en el régimen de insolvencia. Las sociedades que hayan efectuado procesos de escisión entre el 23 de diciembre de 2014 (inclusive) y el 1 de enero de 2015 (inclusive), deberán sumar los patrimonios poseídos a 1 de enero de 2015 por las personas naturales o jurídicas que las constituyeron y por las respectivas sociedades o personas jurídicas constituidas con el fin de determinar su sujeción al impuesto. (Artículo 204-2 del E.T.). El impuesto a la riqueza se calcula aplicando a la base gravable determinada de acuerdo con el artículo 295-2 del E.T., la tarifa del impuesto establecida en el artículo 296-2 del E.T. En caso de que la base gravable del impuesto a la riqueza determinada en cualquiera de los años 2016, 2017 y 2018, sea superior a aquella determinada en el año 2015, la base gravable para cualquiera de dichos años será la menor entre la base gravable determinada en el año 2015 incrementada en el veinticinco por ciento (25%) inmediatamente anterior al declarado y la base gravable determinada en el año que se declara. Si la base gravable del impuesto a la riqueza determinada en cualquiera de los años 2016, 2017 y 2018, es inferior a aquella determinada en el año 2015, la base gravable para cada uno de los años será la mayor entre la base gravable determinada en el año 2015 disminuida en el veinticinco por ciento (25%) de la inflación certificada por el Departamento Nacional de Estadística para el año inmediatamente anterior al declarado y la base gravable determinada en el año en que se declara. 1. Año: corresponde al año por el cual se genera la obligación de declarar. Está conformado por cuatro dígitos. Ej: 2015. 4. Número de formulario: espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada uno de los formularios. SECCION DATOS GENERALES 5. Número de Identificación Tributaria (NIT): escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del último Registro Único Tributario (RUT) actualizado. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. 6. DV: escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del último (RUT) actualizado. 7. Primer apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 31 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 8. Segundo apellido: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 32 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 9. Primer nombre: si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal de último RUT actualizado, si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. 10. Otros nombres: si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre (u otros nombres), tal como figura en el documento de identificación, los cuales deben coincidir con los registrados en la casilla 34 de la hoja principal del último RUT actualizado, si no coinciden actualice el RUT, antes de presentar la declaración. 11. Razón social: si es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, la cual debe coincidir con la registrada en la casilla 35 de la hoja principal del último RUT actualizado; si no coincide, actualice el RUT antes de presentar la declaración. Esta casilla no debe ser diligenciada por declarante cuando se trate de persona natural. 12. Código Dirección Seccional: registre el código de la Dirección Seccional que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, según lo informado en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado, si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.	Si es una corrección Indique. 25. Código: "1" si es una corrección a la declaración privada, "2" si es una corrección a la corrección generada por la DIAN, con base en la Ley 962 de 2005 "3" si es una corrección con posterioridad a un acto administrativo (Corrección aritmética Art. 697, E.T.) y "4" Proyecto de Corrección (Art. 589 E.T.). 26. No. formulario anterior: si va a corregir una declaración del Impuesto a la Riqueza y Complementario de Normalización Tributaria, escriba aquí los trece dígitos que figuran en la casilla 4 del formulario correspondiente a la declaración objeto de corrección. Si va a corregir una declaración generada por la DIAN con base en la Ley 962 de 2005, escriba aquí los dígitos que figuran en la casilla 4 de dicha declaración. Si la corrección es posterior a un acto administrativo, escriba todos los números del acto administrativo. 27. Extranjero con menos de 5 años de residencia en el país: marque "X" si es un extranjero con menos de cinco (5) años de residencia en el país. 28. Es beneficiario de un convenio para evitar la doble imposición: marque "X" si es beneficiario de un convenio para evitar la doble imposición. SECCION IMPUESTO A LA RIQUEZA 29. Patrimonio bruto: incluya en esta casilla el valor patrimonial de todos los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente a 1 de enero de cada uno de los años de causación del impuesto a la riqueza (Artículo 297-2 E.T.), incluyendo los bienes poseídos en el exterior. Ej.: Acciones y aportes, bienes raíces, efectivo, consignaciones bancarias, divisas, etc. 30. Pasivo: incluya en esta casilla el valor total de las deudas en moneda nacional o extranjera a cargo del contribuyente 31. Patrimonio líquido: incluya en esta casilla el resultado de restar al valor de la casilla 29 (Patrimonio bruto) el valor de la casilla 30 (Pasivos). Cuando el resultado sea negativo, escriba cero (0). Exclusiones (Artículo 295-2 del E.T y Convenios) 32. Patrimonio líquido susceptible de ser excluido en virtud de convenios internacionales: incluya en esta casilla el valor del patrimonio líquido (patrimonio bruto menos pasivos) poseído en países con los cuales Colombia tiene un convenio vigente que le permite dicha exclusión para evitar la doble imposición. Esta exclusión sólo aplica para cada una de las fechas de causación del impuesto a la riqueza. Conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Decisión 578 de 2004 de la Comunidad Andina de Naciones CAN, el patrimonio situado en el territorio de un País Miembro, se segregará únicamente por éste. En el caso de los Convenios que privilegian la potestad tributaria en el país de residencia, sobre la potestad tributaria del país de la fuente para gravar el patrimonio, sea ejercida esta potestad o no, incluya el valor de los bienes menos las deudas vinculadas a los mismos. 33. Valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación (sólo para personas naturales, las primeras 12.200 UVT): registre en esta casilla, si es persona natural, el valor patrimonial de la casa o apartamento de habitación poseído a 1 de enero del año que declara, sin que exceda doce mil doscientas UVT (12.200 UVT). 34. Valor patrimonial neto de las acciones o aportes en sociedades nacionales: incluya en esta casilla el resultado del siguiente cálculo: Multiplicar el valor patrimonial de las acciones poseídas en sociedades nacionales bien sea directamente o indirectamente a través de fondos de inversión colectiva, fiducias mercantiles, fondos de pensiones voluntarias, seguros de pensiones voluntarias o seguros de vida individual, por el resultado de dividir el "Patrimonio líquido" de la casilla 31 por el "Patrimonio bruto" señalado en la casilla 29. En el caso de las acciones poseídas indirectamente, el valor patrimonial neto a excluir será el equivalente al porcentaje que dichas acciones, cuotas o partes de interés tengan en el total del patrimonio bruto del patrimonio autónomo o del fondo de inversión colectiva, del fondo de pensiones voluntarias, de la entidad aseguradora de vida, según sea el caso, en proporción a la participación del contribuyente certificado por las sociedades fiduciarias, las sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva o las sociedades aseguradoras de fondos de pensiones voluntarias, o las entidades aseguradoras de vida, según corresponda. 35. Valor patrimonial neto de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros: incluya en esta casilla el resultado del siguiente cálculo: Multiplicar el valor patrimonial de los bienes inmuebles de beneficio y uso público de las empresas públicas de transporte masivo de pasajeros, por el resultado de dividir el "Patrimonio líquido" de la casilla 31 por el "Patrimonio bruto" señalado en la casilla 29. 36. Valor patrimonial neto de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinados a vivienda prioritaria: incluya en esta casilla el resultado del siguiente cálculo: Multiplicar el valor patrimonial de los bancos de tierras que posean las empresas públicas territoriales destinadas a vivienda prioritaria, por el resultado de dividir el "Patrimonio líquido" de la casilla 31 por el "Patrimonio bruto" señalado en la casilla 29. 37. Valor patrimonial neto de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado: incluya en esta casilla el resultado del siguiente cálculo: Multiplicar el valor patrimonial de los activos fijos inmuebles adquiridos y/o destinados al control y mejoramiento del medio ambiente por las empresas públicas de acueducto y alcantarillado, por el resultado de dividir el "Patrimonio líquido" de la casilla 31 por el "Patrimonio bruto" señalado en la casilla 29. 38. Valor de la reserva técnica de Fogafin y Fogacoop: incluya en esta casilla el valor de la reserva técnica calculada por Fogafin y Fogacoop. 39. Valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos financieros realizados por entidades financieras del exterior: incluya en esta casilla el valor de las operaciones activas de crédito y sus rendimientos realizadas por contribuyentes señalados en los numerales 4 y 5 del Artículo 292-2 del E.T., que sean entidades financieras del exterior, realizadas con residentes fiscales colombianos o sociedades nacionales 40. Valor de las operaciones de leasing internacional y sus rendimientos financieros, realizados por sociedades o entidades extranjeras sobre activos localizados en el territorio nacional: incluya en esta casilla el valor de las operaciones de leasing internacional así como los rendimientos financieros que de ellas se deriven cuyos objetos sean activos localizados en el territorio nacional en las cuales actúe como arrendador uno de los contribuyentes señalados en los numerales 4 y 5 del Artículo 292-2 del E.T. 41. Patrimonio líquido localizado en el exterior de los extranjeros con menos de 5 años de residencia en el país: incluya en esta casilla el valor del patrimonio líquido poseído en el exterior por las personas naturales extranjeras con menos de 5 años de residencia fiscal en el país.	53. Impuesto neto a la riqueza: incluya en esta casilla el resultado de restar del valor de la casilla 51 (Impuesto a la riqueza) el valor de la casilla 52 (Descuento tributario por convenios internacionales). 56. Sanciones: incluya en esta casilla el valor total de las sanciones que se generen por la presentación de esta declaración, tales como: Extemporaneidad en la presentación y/o por la corrección de la misma. Si no hay lugar a sanciones escriba (0). Recuerde que la sanción a declarar no puede ser inferior a la sanción mínima equivalente a diez (10) UVT. 57. Total saldo a pagar: registre en esta casilla el valor obtenido de sumar los valores de las casillas 53 (Impuesto neto a la riqueza) y 56 (Sanciones). SECCION SIGNATARIO 58. Número de Identificación signatario: si usó firma como representante de persona jurídica o de persona natural declarante, debe estar registrado en el RUT, escriba el Número de Identificación Tributaria que le asignó la DIAN para este efecto, sin dígito de verificación, casilla 5 de la hoja principal. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras. 59. DV: si usó firma como representante del declarante, escriba el número que en el NIT se encuentra separado, denominado "Dígito de verificación" (DV), casilla 6 de la hoja principal del último RUT actualizado. 980. Pago total: registre en esta casilla el valor del pago total que efectúe en la entidad recaudadora con la presentación de esta declaración. 981. Código de representación: escriba en esta casilla el código que corresponda al tipo de representación de quien firma como representante del declarante, de acuerdo con la casilla 98 del RUT del declarante. Firma del declarante o de quien lo representa: espacio destinado para registrar la firma del declarante o de quien lo representa 982. Código contador o revisor fiscal: diligencie en esta casilla el código asignado al contador o al revisor fiscal, según corresponda, así: 1. Contador 2. Revisor fiscal Firma contador o revisor fiscal: espacio destinado para consignar la firma del contador o revisor fiscal. Para lo anterior, tenga en cuenta que deberán firmar las declaraciones como: Contador: los contribuyentes obligados a llevar libros de contabilidad, cuyo patrimonio bruto en el último día del año o los ingresos brutos de dicho año sean superiores a cien mil UVT (100.000 UVT). Revisor fiscal: las sociedades por acciones, las sucursales de compañías extranjeras, las sociedades en las que, por ley o por estatutos, la administración no corresponda a todos los socios, cuando así lo disponga cualquier número de socios excluidos de la administración que representen no menos del veinte por ciento del capital y todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan al equivalente a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 983. No. Tarjeta profesional: escriba en esta casilla el número de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que firma la declaración. 994. Con salvedades: marque con una equis (X) si usó, contador o revisor fiscal, firma con salvedades.
---	--	--

Este recibo debe utilizarse por todas las personas naturales o jurídicas, responsables principales, solidarias o subsidiarias, que efectúen pagos de Impuestos Nacionales por cualquier año gravable, excluyendo los tributos aduaneros y obligaciones camitarras, para los cuales existe otro recibo.

Todas las casillas destinadas a valores deben ser diligenciadas y aproximadas a un múltiplo de mil (1.000) más cercano; si no hay cantidad que registrar, escriba cero (0).

Unidad de pago: un recibo por cada concepto y período respectivo de los cuales vaya a efectuar pagos.

- Importante:** Tenga a la mano el documento en el cual se origina la deuda con el fin de que diligencie en forma correcta a qué concepto, año, período, número de cuota, número de formulario o acto oficial está realizando el pago. En cada recibo sólo puede incluir una obligación.
- Consulte las tablas de codificación en la casilla de instrucciones o en la dirección: www.dian.gov.co/Service al Ciudadano/Informulantes formularios e instructivos
- Si va a efectuar el pago con diferentes medios como efectivo y títulos (CERT, TIDS, etc.) debe utilizar un recibo por cada medio de pago.
- Año: Corresponde al año del período gravable al que se imputa este pago.
 - Concepto: Escriba el código que corresponda al tipo de obligación (Concepto) que vaya a cancelar de acuerdo con la tabla que se incluye en el siguiente numeral.
 - Período: Escriba el período al cual se imputa el pago, de acuerdo con la siguiente tabla:

Código Concepto	Descripción del Concepto	Período
04	Renta	01
05	Ventas Bimestral	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
57	Ventas Cuatrimestral	01 Ene / Feb / Mar / Abr 02 May / Jun / Jul / Ago 03 Sep / Oct Nov / Dic
58	Ventas Anual	01
07	Sanciones (Resol. Independiente)	01
08	Pago de retenciones que no requieren presentación de declaración (Venta activos fijos, pagos por ganancia ocasional)	01
10	Seguridad democrática	01
20	Gasolina y ACPM	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
21	Consumo	01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
22	Ganancia ocasional, Art. 163 Ley 1807/2012	01
23	Renta para la equidad CREE Anual	01
24	Consumo Anual Régimen Simplificado	01
25	Impuesto a la Riqueza y su Complementario de Normalización Tributaria	01
26	Cambio de titularidad inversión extranjera	01
41	IMAS Empleados	01
42	IMAS Trabajadores cuenta propia	01
54	Impuesto al patrimonio	01
55	Sanción declaración individual precios de transferencia	01
56	Sanción declaración consolidada precios de transferencia	01
61	Retención Renta y Autorretenciones Renta.	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
62	Retención Ventas	
63	Retención Imbre	
64	Retención CREE	
65	Autoretenciones CREE	Mensual 01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
66	Autoretenciones CREE	Quatrimestral 01 Ene / Feb / Mar / Abr 02 May / Jun / Jul / Ago 03 Sep / Oct / Nov / Dic
71	Sanción parágrafo artículo 651 del E.T.	01
72	Sanción declaración anual de activos en el exterior	01
73	Documentación comprobatoria	01
85	Componente impuesto monotributo	01
86	Impuesto nacional al carbono	Bimestral 01 Ene/Feb 04 Jul/Ago 02 Mar/Abr 05 Sep/Oct 03 May/Jun 06 Nov/Dic
88	Aporte especial de las notaría a la administración de justicia	01 Ene 05 May 09 Sep 02 Feb 06 Jun 10 Oct 03 Mar 07 Jul 11 Nov 04 Abr 08 Ago 12 Dic
99	Gravamen a los movimientos financieros	01 a 53

- Número de formulario: Espacio determinado para el número único asignado por la DIAN a cada formulario.
- Número de identificación Tributaria (NIT): Escriba el Número de Identificación Tributaria asignado al contribuyente por la DIAN, sin el dígito de verificación, tal como aparece en la casilla 5 de la hoja principal del certificado del RUT. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV: Escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del certificado del RUT.
- Primer apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 31 de la hoja principal del RUT.
- Segundo apellido: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 32 de la hoja principal del RUT.
- Primer nombre: Si el contribuyente es persona natural escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 33 de la hoja principal del RUT.
- Otros nombres: Si el contribuyente es persona natural escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en la casilla 34 de la hoja principal del RUT.
- Razón social: Si el contribuyente es persona jurídica escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal del RUT.
- Razón social: Si el contribuyente es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la razón social completa, o el nombre del consorcio o unión temporal, cuando corresponda a este tipo de obligados, tal como está registrado en el RUT. Esta casilla no debe ser diligenciada cuando la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago corresponda a una persona natural.
- Verificación: Verifique que el código de verificación que aparece en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT", coincida con el código de verificación que aparece en la casilla 12 del Registro Único Tributario "RUT". Verifique que el dato corresponda al último RUT actualizado; si no coincide actualice el RUT antes de presentar la declaración.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN®
Directorio de Impuestos y Aduanas Nacionales

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

490

1. Año

2. Concepto

3. Período

4. Número de formulario

Colombia

un compromiso que no podemos evadir

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

6. DV

7. Primer apellido

8. Segundo apellido

9. Primer nombre

10. Otros nombres

11. Razón social

12. Cód. Dirección seccional

24. Si es gran contribuyente, marque "X"

25. No. Título judicial

26. Fecha de depósito

Año

Mes

Día

27. Cuota No.

28. De

29. No. Formulario

30. No. Acto oficial

31. Fecha del acto oficial

AAAA

MM

DD

32. Fecha para el pago de este recibo

USO OFICIAL

33. Cód. Título

AAA

MM

DD

Valor pago sanción

34

Valor pago intereses de mora

35

Valor pago impuesto

36

37. Tipo de documento

38. Número de identificación

39. DV

Apellidos y nombres del deudor solidario o subsidiario

40. Primer apellido

41. Segundo apellido

42. Primer nombre

43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección

46. Teléfono

47. Cód. Ciudad

48. Cód. Municipio

988. Código deudor

989. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

990. Pago total \$
(Suma 34 a 36)

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!

- Si es gran contribuyente, marque "X". Si usted es Gran Contribuyente o a 31 de diciembre fue clasificado como Gran Contribuyente por Resolución del Director de Impuestos y Aduanas Nacionales, señale con una "X" en el recuadro, de lo contrario no diligencie esta casilla. Si usted fue calificado como Gran Contribuyente esta calidad debe estar actualizada en el Registro Único Tributario (Casilla 53 del RUT, responsabilidad 13).
- Nº Título Judicial: Escriba el número del título de depósito judicial que va a utilizar para efectuar el pago, teniendo en cuenta que debe estar separado con las normas pertinentes. Para uso exclusivo de la DIAN.
- Fecha de depósito: Registre la fecha en que se realizó el depósito judicial en el siguiente orden: Año, mes, día. Si el título proviene de un fraccionamiento, debe colocarse la fecha inicial de consignación.
- Cuota N°.: Registre el número de cuota que va a pagar en este recibo.
- Registre el total de número de cuotas en las que tiene derecho a realizar el pago según el concepto.
- No. Formulario: Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2004 y siguientes, o año calendario 2005 y siguientes para los demás impuestos, diligencie el número que aparece en la casilla número 4 de la declaración correspondiente. Si la declaración sobre la cual va a efectuar el pago, corresponde al impuesto de renta año gravable 2003 y anteriores, o año calendario 2004 y anteriores para los demás impuestos, diligencie en esta casilla el número del autoinscripción puesto por la entidad recaudadora.
- Fecha del acto oficial: Registre la fecha del acto oficial que va a pagar con este recibo en el siguiente orden: Año, mes, día.
- Fecha para el pago de este recibo: Diligencie la fecha en la que va a realizar el pago.
- Cód. Título: Espacio para consignar el código correspondiente al tipo de pago que se hace con título valor (Banco), o si el pago se hace por operación sin situación de fondos SIF.

SECCIÓN PAGOS

Nota: Tenga presente que de acuerdo con lo establecido en el Art. 804 del Estatuto Tributario, los pagos que por cualquier concepto hagan los contribuyentes responsables o agentes de retención en relación con las deudas vencidas a su cargo, deberán imputarse al período e impuesto que se indique, en las mismas proporciones con que participan las sanciones actualizadas, intereses, antípos, impuestos y retenciones dentro de la obligación total al momento del pago.

34. Valor pago sanción: Si el pago es por concepto de sanción, indique el valor de la sanción en el acto oficial sobre el cual está efectuando el pago, incluyendo el valor de la actualización de que trata el artículo 867-1 del Estatuto Tributario, si hay lugar a ello.

35. Valor pago intereses de mora: Escriba aquí los intereses a los que haya lugar, liquidados a la fecha en que va a efectuar el pago.

Hasta el día 25 de diciembre de 2012 el interés moratorio se calculará dentro del contexto del interés compuesto de 26 de diciembre de 2012, para los intereses moratorios que se liquidaron antes de la fecha de pago de este recibo, y para los intereses moratorios que se liquidaron después de la fecha de pago de este recibo, se aplicará el interés moratorio de 26 de diciembre de 2012, para los intereses moratorios que se liquidaron después de la fecha de pago de este recibo. Las obligaciones inscritas a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1807 de 2012, generarán intereses de mora a la tasa prevista sobre los saldos de capital que no incorporen los intereses de mora generados antes del 26 de diciembre de 2012. A partir de la vigencia de la Ley 1819 de 2016, la tasa de interés moratorio será la tasa de ajuste vigente determinada por la Superintendencia Financiera de Colombia para las modalidades de mora de los contribuyentes.

36. Valor pago impuesto: Indique la cantidad que va a cancelar por concepto de impuestos, correspondientes a la declaración o acto oficial sobre el cual está efectuando el pago.

37. Tipo de documento: Si el pago lo hace en calidad de deudor solidario o subsidiario seleccione de la siguiente tabla el tipo de documento de identificación, así:

31. NIT
32. Hoja principal del RUT
33. Cédula de ciudadanía
34. Hoja principal del RUT
35. Hoja principal del RUT
36. Hoja principal del RUT
37. Hoja principal del RUT
38. Hoja principal del RUT
39. Hoja principal del RUT
40. Hoja principal del RUT
41. Hoja principal del RUT
42. Hoja principal del RUT
43. Hoja principal del RUT
44. Hoja principal del RUT
45. Hoja principal del RUT
46. Hoja principal del RUT
47. Hoja principal del RUT
48. Hoja principal del RUT
49. Hoja principal del RUT
50. Hoja principal del RUT
51. Hoja principal del RUT
52. Hoja principal del RUT
53. Hoja principal del RUT
54. Hoja principal del RUT
55. Hoja principal del RUT
56. Hoja principal del RUT
57. Hoja principal del RUT
58. Hoja principal del RUT
59. Hoja principal del RUT
60. Hoja principal del RUT
61. Hoja principal del RUT
62. Hoja principal del RUT
63. Hoja principal del RUT
64. Hoja principal del RUT
65. Hoja principal del RUT
66. Hoja principal del RUT
67. Hoja principal del RUT
68. Hoja principal del RUT
69. Hoja principal del RUT
70. Hoja principal del RUT
71. Hoja principal del RUT
72. Hoja principal del RUT
73. Hoja principal del RUT
74. Hoja principal del RUT
75. Hoja principal del RUT
76. Hoja principal del RUT
77. Hoja principal del RUT
78. Hoja principal del RUT
79. Hoja principal del RUT
80. Hoja principal del RUT
81. Hoja principal del RUT
82. Hoja principal del RUT
83. Hoja principal del RUT
84. Hoja principal del RUT
85. Hoja principal del RUT
86. Hoja principal del RUT
87. Hoja principal del RUT
88. Hoja principal del RUT
89. Hoja principal del RUT
90. Hoja principal del RUT
91. Hoja principal del RUT
92. Hoja principal del RUT
93. Hoja principal del RUT
94. Hoja principal del RUT
95. Hoja principal del RUT
96. Hoja principal del RUT
97. Hoja principal del RUT
98. Hoja principal del RUT
99. Hoja principal del RUT

- Número de identificación: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 para efectuar el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario y está inscrito en el RUT, escriba sin el dígito de verificación el Número de identificación Tributaria asignado por la DIAN, casilla 5 de la hoja principal, en el evento de no estar registrado, escriba el número de su documento de identificación. En ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- DV: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37, escriba el número que en su NIT se encuentra separado, llamado "Dígito de verificación" (DV), tal como aparece en la casilla 6 de la hoja principal del certificado del RUT, en ningún caso escriba puntos, guiones o letras.
- Primer apellido: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer apellido, tal como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 31 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
- Segundo apellido: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo apellido como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 32 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
- Primer nombre: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el primer nombre como figura en el documento de identificación, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 33 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
- Otros nombres: Si seleccionó el código 31 en la casilla 37 y el deudor solidario o subsidiario es persona natural, escriba el segundo nombre como figura en el documento de identificación el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 34 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
- Razón social: Si el deudor solidario o subsidiario es persona jurídica o sociedad de hecho, escriba la denominación o razón social completa, como está registrada en el RUT, casilla 35 de la hoja principal.
- Dirección: Escriba la dirección donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, la cual debe coincidir con la registrada en el RUT. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba la dirección donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, la cual debe coincidir con la registrada en el RUT, casilla 36 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba este dato como figura en su documento de identificación.
- Importante: Si no encuentra convención que se ajuste a su dirección, escribala tal como corresponde.
- Teléfono: Escriba el número de teléfono donde la DIAN pueda ubicar al deudor solidario o subsidiario, el cual debe coincidir con el registrado en el RUT, casilla 44, 45 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba un número de teléfono donde la DIAN pueda comunicarse con quien efectuó el pago.
- Cód. Dpto.: Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 29 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código que corresponda al departamento del domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, de acuerdo con el sistema de codificación del territorio nacional generado por el DANE, según la siguiente dirección: www.dian.gov.co/Service al Ciudadano/Informulantes formularios e instructivos.
- Cód. Ciudad/Municipio: Si está inscrito en el Registro Único Tributario, escriba en esta casilla el código relacionado en la casilla 40 de la hoja principal. Si no está obligado a inscribirse en el RUT, escriba el código de la ciudad/municipio donde se encuentra ubicada la residencia o domicilio fiscal del deudor solidario o subsidiario, según la tabla "Código de municipios" generada por el DANE disponible para consulta en la página web de la DIAN en la siguiente dirección: www.dian.gov.co/Service al Ciudadano / Informulantes formularios e instructivos.
- Pago total: Suma casillas 34 a 36.
- Código deudor: Relación en esta casilla el código asignado al tipo de deudor, así:
 - Solidario
 - Subsidiario

Firma deudor solidario o subsidiario: Espacio destinado para consignar la firma de quien realiza el pago en calidad de deudor solidario o subsidiario. De lo contrario, no se diligencie esta casilla.